



RESOLUCIÓN NÚMERO (0 0 8 2 5)

(2 3 DIC. 2014)

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Licitación Pública No. No. LP-003-2014"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, en concordancia con lo previsto en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, el Decreto 4802 de 2011 y la Resolución N° 005 del 30 de 2012, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

I. El artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con el objetivo de coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas asumiendo la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.

II. A su vez, el Decreto 4157 de 2011, establece que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas queda adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reorganizando el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

III. La Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas para llevar a cabo su misión institucional, tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, sobre los cuales debe ejercer una custodia y vigilancia especial acudiendo a una empresa especializada que preste el servicio de vigilancia en el marco de la reglamentación vigente, y proteja dichos bienes de actos delictivos, que puedan ser realizados en su contra. Tal empresa deberá prestar el servicio de vigilancia, seguridad, monitoreo y custodia de los bienes en Oficinas y Direcciones Territoriales a nivel nacional de acuerdo a las necesidades de la entidad y debido a la gran concurrencia de usuarios a las sedes de la Unidad la cual ha ido en aumento.

IV. Dado lo anterior y a la vulnerabilidad a la cual se encuentra expuesta la Unidad por la misión institucional que realiza, se hace necesario realizar un proceso de contratación para contratar una empresa de Vigilancia y Seguridad Privada que ofrezca los servicios requeridos acorde a la normatividad vigente regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

V. Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, no cuenta con personal capacitado, medios tecnológicos, ni licencias que le permitan prestar el servicio de vigilancia y monitoreo, por lo que se hace necesario contratar una empresa especializada en Vigilancia y Seguridad Privada, haciendo uso de las vigencias futuras para los próximos cuatro (4) años, de tal manera que salvaguarde los bienes muebles e inmuebles de la entidad, de sus funcionarios, contratistas, visitantes y todos aquellos por cuales sea legalmente responsable.

VI. Que el proceso de Selección por licitación pública se adelanta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993¹, la Ley 1150 de 2007², la Ley 1474 de 2011³, el Decreto 1510 de 2013⁴, y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, todas

relacionadas con el objeto de la contratación.

VII. Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$6.165.167.327.00)**, incluidos todos los impuestos de ley costos directos e indirectos, y todos los demás requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato sin superar el valor establecido para cada vigencia.

Vigencia 2014 (5 días)	Vigencia 2015 (12 meses)	Vigencia 2016 (12 meses)	Vigencia 2017 (12 meses)	Vigencia 2018 (7 meses)
\$ 22.217.419,00	\$ 1.647.643.759,00	\$ 1.697.073.072,00	\$ 1.747.985.264,00	\$ 1.050.247.813,00

La entidad cuenta para el año 2014 con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 21614 expedido el 27 de agosto de 2014 por valor de \$20.000.000 y No. 35514 del 7 de noviembre de 2014 por valor de \$2.217.419, Rubro A-2-0-4-5-10 Servicio de Seguridad y Vigilancia, certificado expedido por el Profesional Especializado con Funciones de Presupuesto de la UNIDAD.

Para garantizar el pago del valor del contrato en los cuatro (4) años siguientes al 2014, la Unidad cuenta con vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a la comunicación radicada con No. 2-2014-041107 de fecha 31 de octubre de 2014.

VIII. Que de conformidad con los artículos 19 y 21 del Decreto 1510 de 2013, se publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el borrador del pliego de condiciones, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, el 11 de noviembre de 2014.

IX. Que el 27 de noviembre de 2014 se publicó, la Resolución No. 00780 de 2014 por la cual se dio apertura al proceso de selección, y el pliego de condiciones definitivo, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co

X. Que mediante Adenda No. 1 publicada el 2 de diciembre de 2014, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co, se modificó el numeral 3.6 "Criterios de Ponderación" del pliego de condiciones definitivo, como consecuencia de la observación presentada al mismo.

XI. Que durante el término establecido en el pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron resueltas en documento de respuesta publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co, el 3 de diciembre de 2014.

XII. Que el 10 de diciembre de 2014, se llevó a cabo el cierre del proceso en el cual se presentaron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE
1	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.
2	UNON TEMPORAL UNIDAD 2015
3	UNION TEMPORAL NC 2014
4	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.
5	UNION TEMPORAL SAS-2014
6	SEGURIDAD ATLAS LTDA
7	GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA.
8	UNION TEMPORAL VIGILAR S & A 2014.
9	UNION TEMPORAL SLT VICTIMAS 2014.

XIII. Que durante la fecha prevista, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y se solicitaron a los proponentes que adjuntaran los documentos requeridos por LA UNIDAD para subsanar en los términos establecidos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública No. LP-003-2014"

XIV. Que una vez recibidas las aclaraciones a los requerimientos por parte de la Unidad a los requisitos habilitantes de cada una de las propuestas, el resultado de la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y el puntaje de la evaluación fue el siguiente:

No.	NOMBRE PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES			PUNTAJE
		JURIDICOS	TECNICOS	FINANCIEROS	
1	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	1000
2	UNON TEMPORAL UNIDAD 2015	HABILITADA	INHABILITADA	HABILITADA	0
3	UNION TEMPORAL NC 2014	INHABILITADA	INHABILITADA	HABILITADA	0
4	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.	HABILITADA	INHABILITADA	HABILITADA	0
5	UNION TEMPORAL SAS-2014	INHABILITADA	INHABILITADA	INHABILITADA	0
6	SEGURIDAD ATLAS LTDA	HABILITADA	INHABILITADA	HABILITADA	0
7	GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA.	HABILITADA	INHABILITADA	INHABILITADA	0
8	UNION TEMPORAL VIGILAR S & A 2014.	HABILITADA	INHABILITADA	HABILITADA	0
9	UNION TEMPORAL SLT VICTIMAS 2014.	INHABILITADA	INHABILITADA	HABILITADA	0

XV. Que el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos así como la ponderación técnica y económica se publicó durante cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el 15 y el 19 de diciembre de 2014, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, www.colombiacompra.gov.co término dentro del cual los proponentes presentaron las siguientes observaciones, que fueron contestadas de la siguiente manera:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VIGIAS DE COLOMBIA SRL. LTDA.

OBSERVACIÓN 1 PRESENTADA EL 17/12/2014

"A LAS FIRMAS ATLAS SEGURIDAD, UNIDAD 2015, SEGURIDAD SUPERIOR, UNION TEMPORAL STL, UNION TEMPORAL VIGILAR S & A

1. El estudio previo que sirve como soporte para determinar el presupuesto oficial a numeral 4 "EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO" incluye el estudio de mercado en el cuál se puede evidenciar que a partir del ítem 4 y hasta el ítem 10 que corresponden a servicios distintos a aquellos que incluyen personal, la entidad no incluyó un costo por concepto de AYS, lo cual consecuentemente conlleva a determinar que dentro del presupuesto oficial ese mismo concepto (AYS) no se tuvo.

los equipos y servicios de los ítems 4 a 10, a diferencia de todas las demás propuestas las cuales acogieron lo que se aprecia en el estudio de mercado, es decir, no realizaron cobro por ese factor.

Debido a que en las actuales circunstancias estas dos ofertas no pueden ser objeto de comparación objetiva respecto de las demás por haber incluido cobros a los cuales no hay lugar, me permito solicitar se realice la correspondiente corrección en el sentido de no tener en cuenta el cobro de AYS para los ítems que no lo tuvieron incluido en el estudio de mercado y así poner en igualdad de condiciones a todos los oferentes.”

RESPUESTA:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha regulado el cobro del AYS (Administración y Supervisión) para los servicios de vigilancia con arma, sin arma o con canino, tal como se puede evidenciar en la circular externa N° 2014320000025 de 2014, en consecuencia la Entidad no puede rechazar una propuesta con ocasión de que se efectúe un cobro sobre un servicio no regulado por la Superintendencia, como es el caso de los medios tecnológicos en las ofertas económicas presentadas. Por otro lado el estudio de mercado es un parámetro para establecer el presupuesto inicial y el valor límite para cada vigencia, partiendo de esto se evalúa el valor de cada una de ellas y el valor total ofertado, haciendo la salvedad de que estos valores propuestos incluyan todos los costos e impuestos de ley que debe asumir el contratista. Por lo tanto no se acepta la observación anterior.

OBSERVACIÓN 2 PRESENTADA EL 17/12/2014

“2. El numeral 4.1. del estudio previo establece: “El presupuesto oficial para el presente proceso se determinó de acuerdo al promedio resultante de las cotizaciones solicitadas para el Estudio de Mercado, de lo cual resultó una media con un costo mensual \$133.304.511.00 para la vigencia 2014, partiendo de esta cifra se proyectó un aumento del 3% anual para los servicios que incluyen personal, teniendo en cuenta que este sea el crecimiento aproximado del SMMLV en los últimos cuatro (4) años, ya que la Superintendencia de Vigilancia establece tarifas cada año basándose en este indicador.” (subrayado fuera de texto).

Claramente se determinó un incremento para cada una de las vigencias en las cuales se ejecutara el contrato exclusivamente para los servicios que incluyan personal es decir, para los que se describen en los ítems 1 a 3.

La totalidad de los proponentes sujetos de esta observación realizaron incrementos en todos los ítems incumpliendo la regla determinada en el inciso antes transcrito de los estudios previos, los cuales reitero, hacen parte integral del pliego de condiciones y en consecuencia deben ser soporte para su interpretación.

Solicito como consecuencia de lo anterior se proceda a realizar la correspondiente corrección aritmética eliminando los incrementos realizados a los ítem 4 en adelante los cuales no incluyen personal, a efectos de que todas las ofertas puedan ser comparadas de forma objetiva entre sí en igualdad de condiciones.

Para hacer claridad sobre el resultado sobre las correspondientes correcciones aritméticas solicitadas en esta observación me permito allegar los formatos de oferta económica de cada uno de los oferentes debidamente corregidos.”

RESPUESTA:

Tal como se dijo en la respuesta a la observación anterior el estudio de mercado es un parámetro para estimar el valor de cada vigencia y establecer el presupuesto oficial sin superar el valor de los montos establecidos.

OBSERVACIÓN 1 PRESENTADA EL 18/12/2014

1. **“A LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS FIRMAS SEGURIDAD SUPERIOR, UNION TEMPORAL UNIDAD 2015, UNION TEMPORAL VIGILAR S & A, UNION TEMPORAL SLT, UNION TEMPORAL NC**

El literal c del numeral 3.4.4. del pliego de condiciones requirió 43 servicios con guardias fijos quienes deberían cumplir con unas calidades mínimas dentro de las que se encuentra “... contar con un año de experiencia en empresas de vigilancia”.

La viñeta segunda del literal b del numeral 3.6 del pliego de condiciones establece: “ se calificara la experiencia adicional de los 43 vigilantes fijos del equipo de trabajo...” (subrayado fuera de texto) ; para obtener el mayor puntaje (100) se debía acreditar que la totalidad de guardias contarán con mas de 4 años de experiencia como vigilantes.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública No. LP-003-2014"

Para obtener el mayor puntaje se debía acreditar experiencia **adicional** a la mínima exigida, de tal forma que siendo esta de un año en los términos del literal c del numeral 3.4.4. del pliego de condiciones y la adicional de 4 años, el mínimo a acreditar para lograr la calificación máxima debe ser de 5 años.

Verificada la evaluación de la experiencia adicional de los vigilantes realizada por la entidad de forma minuciosa se puede establecer que en todos los casos de las ofertas observadas ninguna acredita el mínimo de 43 vigilantes con más de 5 años de experiencia lo cual impide que ellos accedan a la totalidad del puntaje siendo lo correcto que se les asigne solamente 50 puntos, toda vez que, todos los vigilantes ofrecidos tienen entre dos y cuatro años de experiencia.

Por lo anterior solicito calificar a las empresas Seguridad Superior, Unión Temporal Unidad 2015, Unión Temporal Vigilar S & A, Unión Temporal SLT, Unión Temporal NC, con 50 puntos pues no acreditaron más de 4 años adicionales, que se abrían acreditado siempre y cuando se hubiese comprobado una experiencia superior a 5 años. En relación con las reglas de subsanabilidad establecidas por la ley 1150 de 2007 todo criterio que afecte la comparación objetiva de las ofertas, es decir, que otorgue ponderación alguna no es susceptible de subsanación razón por la cual solicito a la entidad no tener en cuenta las aclaraciones o subsanaciones que sobre este tema pretendan allegar pues las mismas corresponderían a una mejora, adición y complementación de la oferta."

RESPUESTA:

Para la entidad es claro que la experiencia de los vigilantes fijos en los factores de ponderación es adicional a la Experiencia solicitada como habilitante, por lo que para asignar el mayor puntaje que son los 100 puntos se tuvo en cuenta la experiencia adicional a la mínima requerida como habilitante.

OBSERVACIÓN 2 PRESENTADA EL 18/12/2014

2. "A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL NC

Revisada esta oferta se encuentra que su propuesta económica adolece de coherencia frente al factor AYS del servicio correspondiente operador de medios tecnológicos en razón a que para la vigencia del año 2014 el AYS cobrado corresponde al 10%, mientras que para las demás vigencias el AYS cobrado es del 8%, sin que las características del servicio varíen de ninguna forma.

En el entendido que el pliego de condiciones no establece si dicho servicio es con o sin armas, solicito se requiera a dicho oferente que aclare su ofrecimiento frente a si el AYS ofrecido es el 8% o el 10% y con posterioridad a ellos se realice la correspondiente corrección a que hubiere lugar y en el caso que este proponente no aclare o lo haga en indebida forma, se proceda al rechazo de la oferta por no atender el requerimiento de la entidad en los términos de la causal 3 del numeral 4.1 del pliego de condiciones."

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La entidad no puede rechazar una propuesta porque el oferente cobre por encima de lo mínimo establecido por la Superintendencia de Vigilancia, tampoco puede recibir aclaraciones o subsanar requisitos que afecten la propuesta económica dado a que es un criterio ponderable que da puntos en la calificación final de la Evaluación Técnica. Ahora bien para la entidad es claro que el servicio de Operador de medios Tecnológicos es un servicio sin arma el cual debe tener un A Y S mínimo del 8%, en este caso la Unión Temporal NC realiza un cobro del 10% para la vigencia 2014 y del 8% para las demás vigencias por lo que se encuentra encima del límite establecido por la Supervigilancia.

OBSERVACIÓN 3 PRESENTADA EL 18/12/2014

3. "A la oferta presentada por la UNION TEMPORAL STL

La viñeta tercera del literal b del numeral 3.6 del pliego de condiciones requiere para otorgar el máximo puntaje (150) que " El proponente cuenta con supervisores en las siguientes ciudades: Bucaramanga, Villavicencio, Santa Marta, Cartagena, Valledupar y Cúcuta, Pasto, Popayán, Neiva, Barrancabermeja, Montería, Pereira, Florencia, Mocña y

Verificada la propuesta de La Unión temporal STL se establece que ofertan supervisores en las ciudades de Bucaramanga, Villavicencio, Santa Marta, Cartagena, Valledupar y Cúcuta, en consecuencia se le asignan en este factor de calificación 50 puntos.

OBSERVACIÓN 4 PRESENTADA EL 18/12/2014

4. "Sobre las ofertas de la empresas GUARDIANES LIDERES DE SEGURIDAD y UNION TEMPORAL SAS

Verificados los requisitos financieros del pliego de condiciones y los indicadores de las empresas se encuentra que en efecto y como ya lo determino la entidad estas empresas no cumplen con este factor habilitante y en consecuencia su rechazo debe mantenerse."

RESPUESTA:

La Entidad se mantiene en inhabilitar estas propuestas por no cumplir con los indicadores financieros.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNIÓN TEMPORAL 2015

"1 OBSERVACIÓN

Nos permitimos enviar en archivo adjunto los documentos de acuerdo con los documentos vigilantes"

RESPUESTA:

Se reciben los documentos de los vigilantes con 3 nuevas hojas de vida, por lo que se Habilita la propuesta pero no se asignan puntos en el factor de ponderación de Experiencia Adicional Vigilantes Fijos.

"2 OBSERVACIÓN

3.4.1.5 Certificación de paz y salvo de cuota de contribución, multas y sanciones

A folio 718 se encuentra en nuestra oferta la certificación de paz y salvo de cuota de contribución vigente tal y como lo establece la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, ya que estas cuentan con una vigencia de noventa (90) días hábiles, de tal forma que la Certificación aportada por proponente SEVIN LTDA, se encuentra vigente. Por lo anteriormente mencionado solicitamos la habilitación de nuestra oferta ya que nuestra certificación tiene 72 días hábiles a la fecha de cierre del proceso."

Respuesta:

Se acepta la observación y se habilita la Propuesta

"3 OBSERVACION

3.4.5.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá anexar fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional a la fecha del cierre. Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación, la Licencia o la autorización para operar se encuentra en trámite de renovación, la Entidad aceptará el certificado que expide la Superintendencia de Vigilancia como constancia de ello, de la misma forma si durante la ejecución del contrato se vence dicha licencia, el contratista deberá prever esta situación y presentar la solicitud a la Superintendencia de Vigilancia con la antelación necesaria para garantizar la prestación del servicio.

La licencia de Funcionamiento debe encontrarse vigente y mantenerse así durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

De acuerdo con el numeral anteriormente mencionado me permito enviar nuevamente la licencia del proponente Amcovit para la habilitación de nuestra oferta.

Así las cosas solicitamos se revisen los aspectos observados y se de aplicación a las reglas del pliego de condiciones estableciendo la validez de nuestra oferta y el cumplimiento del 100% de los requisitos lo que nos hace acreedores al mayor puntaje"

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública No. LP-003-2014"

Respuesta:

Se acepta la observación, se habilita la Propuesta y se procede a la calificación respectiva teniendo en cuenta que no se asignaran puntos en el factor de ponderación Experiencia Adicional Vigilantes Fijos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNIÓN TEMPORAL VIGILAR S & A 2014

OBSERVACIONES A NUESTRA PROPUESTA:

Revisado el informe de evaluación publicado por la entidad observamos que nuestra propuesta es calificada como INHABILITADA en el aspecto técnico, argumentando que no aportamos algunos documentos objeto de verificación de requisitos habilitantes, sobre el particular me permito manifestar que los documentos exigidos se encuentran aportados en nuestra oferta solo que debido a un error involuntario se adjuntaron en otro orden, para tal efecto me permito señalar a continuación los folios donde exactamente se encuentran todos los documentos que acreditan el cumplimiento de las condiciones requeridas:

1. **Coordinador del proyecto:** Ver folios 193 a 202 y 91 a 99 de nuestra oferta.
2. **Supervisor:** Ver folios 101 a 109 de nuestra oferta.
3. **Operador de medios tecnológicos:** Ver folios 113 a 118 y 203 a 205 de nuestra oferta.

Para constancia de lo anterior aportamos copia de los folios mencionados y que fueron adjuntados en el original de nuestra propuesta.

Por lo antes expuesto solicitamos de manera respetuosa a la entidad se corrija el informe de evaluación habilitando técnicamente nuestra oferta y en consecuencia se proceda a la ponderación correspondiente de la misma.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, verificando los folios aquí relacionados se encontraron los documentos que hacían falta dentro de la propuesta, por lo que la Unión Temporal VIGILAR S & A 2014 queda habilitada.

OBSERVACION PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL SAS 2014

Adjunta el Registro Único de Proponentes de cada una de las empresas que conforman la UNION TEMOPRAL.

RESPUESTA:

Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales el comité evaluador verificó los datos del Registro Único de Proponentes de cada uno de los participantes de la Unión Temporal, en cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

Siguiendo las directrices de la Agencia Nacional de Contratación, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, Colombia Compra Eficiente recomienda dos opciones para que las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores
2. Suma de los componentes de los indicadores

El cálculo que el oferente interpretó, no es usual en los procesos de selección que adelantan las Entidades Estatales porque se trata de la suma ponderada frente al resultado de cada indicador y no respecto a los componentes que lo conforman, tal como quedó establecida la fórmula del pliego definitivo.

Tomando como ejemplo el indicador de rentabilidad del patrimonio, la interpretación de la fórmula es la siguiente:

$$\frac{((\text{Valor de Utilidad O. de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor de Utilidad O. de la empresa B} * \% \text{ de participación})) + \dots}{\dots}$$

RENTABILIDAD =

$$\frac{((\text{Valor del Patrimonio neto de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Patrimonio neto de la Empresa B} * \% \text{ de participación})) + \dots}{\dots}$$

Por lo anterior, la evaluación de la Unión Temporal se calculó de la siguiente manera:

INDICADOR	FORMULA	SEVICOL LTDA. Participación 35%	SEGURIDAD AGUILA Participación 35%	SEPECOL LTDA. Participación 30%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional	\$10.075.536.461	\$1.614.758.992	\$4.471.681.088
	Patrimonio Neto	\$22.497.665.217	\$12.116.259.323	\$11.224.061.186
	RESULTADO	44,78%	13,33%	40%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional	\$10.075.536.461	\$1.614.758.992	\$4.471.681.088
	ACTIVO	\$43.457.889.480	\$17.721.278.486	\$19.006.087.065
	RESULTADO	23,18%	9,11%	24%

Ponderando cada uno de los componentes de acuerdo con el porcentaje de participación en la UT y sumando las variables, obtenemos el siguiente resultado:

COMPONENTES	SEVICOL LTDA. Participación 35%	SEGURIDAD AGUILA Participación 35%	SEPECOL LTDA. Participación 30%	SUMATORIA DE LAS VARIABLES
Utilidad operacional	3.526.437.761	4.613.597.120	1.341.504.326	9.481.539.208
Patrimonio Neto	7.874.182.826	34.617.883.780	3.367.218.356	45.859.284.962
TOTAL INDICADOR RENTABILIDAD DE PATRIMONIO EN LA UT				21%
Utilidad operacional	3.526.437.761	4.613.597.120	1.341.504.326	9.481.539.208
ACTIVO	15.210.261.318	50.632.224.246	5.701.826.120	71.544.311.683
TOTAL INDICADOR RENTABILIDAD DE ACTIVO EN LA UT				13%

Una vez verificada toda la información, enviamos los resultados finales a la evaluación de la UNION TEMPORAL SAS 2014.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	SEVICOL LTDA.	SEGURIDAD AGUILA	SEPECOL LTDA.	UT SAS -2014	
			Participación 35%	Participación 35%	Participación 30%	VALOR	CUMPLE
La liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5	2,50	2,73	2,31	2,65	CUMPLE
El nivel de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor al 60%	48%	32%	41%	36%	CUMPLE
Razon de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 8	17,70	260,81	32,43	37	CUMPLE

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública No. LP-003-2014"

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	SEVICOL LTDA.	SEGURIDAD AGUILA	SEPECOL LTDA.	UT SAS -2014	
			Participación 35%	Participación 35%	Participación 30%	VALOR TOTAL UT	CUMPLE
			VALOR	VALOR	VALOR		
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 30%	44,78%	13,33%	39,84%	21%	NO CUMPLE
Rentabilidad de Activo	Utilidad operacional / Activo	Mayor o igual a 15%	23,18%	9,11%	23,53%	13%	NO CUMPLE

Por lo anterior se reitera la inhabilidad del proponente al no cumplir con los indicadores económicos exigidos.

XVI. Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los proponentes a los informes de evaluación se modificó el orden de elegibilidad de las propuestas así:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO	PUNTAJE TOTAL
		TÉCNICOS	JURÍDICOS	FINANCIEROS		
1	UNION TEMPORAL 4, 8, 9 2014 Propuesta 2 (P2)	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	1000
2	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA Propuesta 2 (P2)	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	992,03
3	GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD INTEGRAL Propuesta 2 (P2)	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	990,66
4	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA Propuesta 7 (P7)	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	988,72
5	UNION TEMPORAL NO 2014 Propuesta 8 (P8)	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	988,66
6	UNION TEMPORAL SUT VICTIMAS 2014 Propuesta 5 (P5)	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	930,79
7	UNION TEMPORAL 2015 Propuesta 6 (P6)	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	721,07
8	UNION TEMPORAL SAS 2014 Propuesta 1 (P1)	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO	0
9	GUARDIANEE Propuesta 4 (P4)	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO	0

XVII. Que en consecuencia, agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2014, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Selección por Licitación Pública No. LP-003-2014 a la propuesta más favorable para la Entidad.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección por Licitación Pública No. LP-003-2014, cuyo objeto consiste en: "Prestar el servicio de vigilancia privada, custodia y monitoreo de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes en las Oficinas Principales, Direcciones Territoriales y Sedes Regionales a nivel nacional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas", a la **UNION TEMPORAL VIGILAR S&A 2014**, integrada por la firma **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S.** identificada con Nit. 860.020.369-8 y la firma **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA** identificada con Nit. 830.071.567-9 hasta por la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$5.880.315.437.00)**, incluidos todos los impuestos de ley costos directos e indirectos, y todos los demás requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, por haber obtenido el primer lugar en el proceso de selección.

frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar del contenido del mismo al proponente que participó en el proceso y demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



SARA SANDOVNIK MORENO
Secretaria General

Revisó: María Alejandra Astaiza

Revisó: Lenysol Ariza Lozada

E/: Karem Lorena Barrera T.